

100/78

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CERREDO" expediente nº 100/78, como monte vecinal en mano común, e tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CERREDO", expediente nº 100/78, del ayuntamiento de Cervantes, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de julio de 1.978, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CERREDO", designando como Instructor el Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dio to providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 100/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

- RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se dio to providencia acordando requerir al ayuntamiento de Cervantes, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "CERREDO", de 487 Ha, sito en la parroquia de Pando, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "CERREDO", c) Certificación del acuerdo municipal, relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "CERREDO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de septiembre de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

- RESULTANDO.- Que con fecha 26 de septiembre de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "CERREDO" sito en la parroquia de Pando, ayuntamiento de Cervantes, no forma parte de monte alguno de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de octubre de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Cervantes, en la que consta que el monte "CERREDO", no figura en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Pando que manifiestan:

"Monte el pueblo de Pando tuvo siempre unos montes llamados "

"MONTE DE CERREDO", que se venia aprovechando antiguamente con arreglo a un faveo pero ahora parten todos a partes iguales.

No les ha cogido la repoblación.

Manifiestan los de Poso que tuvieron siempre derecho de pastos y cortas sobre el monte de Xunquñas con los vecinos de Mazo y Moreiras.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "CERREDO", como se describe en el expediente nº 100/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Poso, parroquia de Pando, a yuntamiento de Cervantes.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al R. gistrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Juan José Pineda]

[Signature: Juan José Pineda]

[Signature: Juan José Pineda]

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CERVANTES
------------------------	-----------------------------

ID: 368

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" CERREDO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE POSO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	12	13. 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
487

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	12	13.2	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.*	Indice
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Este MONTE CERREDO está situado al N. y E. del pueblo de Poso y sus fincas particulares. Está formado por el macizo montañoso comprendido entre el Rio del Agua al S., Valiña Torneiro al O. y el límite del municipio de Navia de Suarna al N. y E. Aunque accidentado tiene unas pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 1.125 m. y 1.425 m. Los únicos accesos directos del monte son los caminos de carro de servicio; la carretera más cercana es la de Puentes de Gatín a Los Ancares, está a más de 5 Km. de este monte.
3.2	SUPERFICIE. 487 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. N.- Monte de Murias de Rao, de Navia de Suarna. E.- El mismo límite del municipio de Navia.

Prov.º	Manic.º	Comunidad Pr.p.ª	N.º monte
LU	12	13.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...

- 3.3 S.- Monte de Mazo y Moreiras.
O.- Monte y término de Pradela.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Campa do Viso, donde concurren con este monte los de Pradela, de Pando y de Corujedo-de Navia, va limitando con este último en dirección O.-E. hasta subir a Texón, donde empieza a limitar con monte de Murias de Rao-Navia, con el que sigue en la misma dirección según la mojonera entre términos por Penedo Rubio hasta Campa das Charcas, donde empieza a limitar con monte de Mazo y Moreiras. Con este último en dirección E.-O. baja por Prado Zarabeto y río del Agua abajo hasta Ponte do Pradela, donde empieza a limitar con monte de este pueblo, con el que sube por la rega de Valiña Torneiro hasta Campa do Viso donde se comenzó.

Dentro de este perímetro queda comprendido todo el término vecinal de POSO, con fincas particulares y el mismo núcleo urbano.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
LU	12 v	13.2	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perimetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitacion del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existia seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condicion vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificacion que merezca este monte seria conveniente precisar con una mayor exactitud, quizà mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.

Término

de

Navia de Suarna

PROVINCIA

LEON

LU	12	13.2	1
----	----	------	---

